

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 050  
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS A LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CONDADO CULINARY FEST” A CELEBRARSE EN EL #1312 DE LA AVENIDA ASHFORD, ESQUINA CERVANTES DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Los días 24, 25 y 26 de octubre de 2008, se estará celebrando la actividad “Condado Culinary Fest”, en la Avenida Ashford en Condado, de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche;
- POR CUANTO:** La actividad permite la confraternización entre los participantes que disfrutan de presentaciones gastronómicas ofrecidas por los diferentes restaurantes del área, música en vivo y exhibiciones de artesanías;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir a sus participantes de la disposición del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecearios durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” la actividad “Condado Culinary Fest” del 24 al 26 de octubre de 2008:

**Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.**

**Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.**

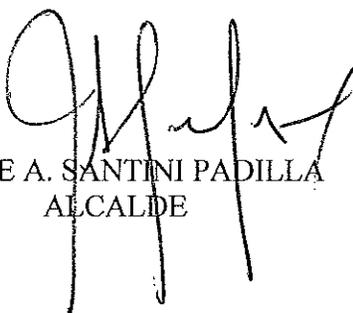
**Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche, los días 24, 25 y 26 de octubre de 2008, a lo largo de la Avenida Ashford, dentro del perímetro de la Calle Rodríguez Serra a la Calle Condado, La Ventana al Mar y la Plaza del Ancla, así como aquel perímetro que a esos efectos identifique el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan. La Policía Municipal tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden y la seguridad durante el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde el 24 de octubre de 2008 hasta el 26 de octubre de 2008 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE